

Bruselas, 31 de mayo de 2024
(OR. en)

10455/24

**Expediente interinstitucional:
2024/0068(COD)**

**SOC 405
EMPL 232
ECOFIN 613
EDUC 190
JEUN 122
CODEC 1371
IA 128**

NOTA

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativa a la mejora y el control del cumplimiento de las condiciones de trabajo de los trabajadores en prácticas y a la lucha contra las relaciones laborales regulares encubiertas como períodos de prácticas («Directiva sobre los períodos de prácticas») - <i>Informe de situación</i>

I. INTRODUCCIÓN

El 20 de marzo de 2024, la Comisión adoptó una propuesta de Directiva relativa a la mejora y el control del cumplimiento de las condiciones de trabajo de los trabajadores en prácticas y a la lucha contra las relaciones laborales regulares encubiertas como períodos de prácticas («Directiva sobre los períodos de prácticas»). La propuesta de Directiva tiene por objeto mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores en prácticas y controlar su cumplimiento, además de combatir el encubrimiento de relaciones laborales regulares como períodos de prácticas. La propuesta se publicó, como parte de un paquete, junto con una propuesta de Recomendación del Consejo relativa a un marco de calidad reforzado para los períodos de prácticas, destinada a sustituir a la Recomendación del Consejo, de 10 de marzo de 2014, sobre un marco de calidad para los períodos de prácticas.

La gran mayoría de las delegaciones acogió favorablemente el objetivo de la propuesta y expresó su apoyo a las iniciativas destinadas a mejorar las condiciones laborales de los

trabajadores en prácticas. Las delegaciones destacaron que se necesitaría mucho tiempo para evaluar el efecto y las consecuencias de esta Directiva en los sistemas nacionales, por lo que muchas de ellas mantienen una reserva general de estudio —y algunas de ellas, una reserva de estudio parlamentario— sobre la propuesta.

Durante la Presidencia belga, el Grupo «Cuestiones Sociales» se reunió en tres ocasiones: el 9 de abril, el 22 de abril y el 27 de mayo de 2024. El Grupo finalizó el examen por artículos de la propuesta. En la sección II del presente documento se resumen los avances logrados.

De acuerdo con la base jurídica propuesta —el artículo 153, apartado 2, letra b), en relación con el artículo 153, apartado 1, letra b), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)—, el Consejo debe decidir junto con el Parlamento Europeo con arreglo al procedimiento legislativo ordinario.

El Parlamento Europeo no ha adoptado aún su posición en primera lectura.

II. TRABAJOS DEL CONSEJO DURANTE LA PRESIDENCIA BELGA

El Grupo «Cuestiones Sociales» comenzó el examen de la Directiva propuesta durante la Presidencia belga, el 9 de abril de 2024, es decir, tres semanas después de su publicación. En esa ocasión, la Comisión presentó la propuesta de Directiva y las delegaciones tuvieron la oportunidad de formular preguntas y observaciones preliminares de carácter general.

La propuesta de la Comisión iba acompañada de una evaluación de impacto relativa también a la propuesta de Recomendación del Consejo. El 4 de abril de 2024, la Presidencia belga remitió a las delegaciones un cuestionario sobre la evaluación de impacto, al que respondieron veintiún Estados miembros. La evaluación de impacto se analizó y debatió de manera pormenorizada en el Grupo «Cuestiones Sociales» el 22 de abril de 2024. El resumen de la valoración y las respuestas de los Estados miembros al cuestionario sobre la evaluación de impacto figura en el documento 10456/24.

Las reuniones del Grupo «Cuestiones Sociales» de los días 22 de abril y 27 de mayo de 2024 se dedicaron al examen y debate de la Directiva propuesta, para garantizar una mejor comprensión de su texto. En esas reuniones, las delegaciones formularon sus observaciones y preguntas, a las que respondió la Comisión, en particular en lo referente al ámbito de aplicación de la Directiva propuesta y a las definiciones de «período de prácticas» y «trabajador en prácticas».

III. PRINCIPALES CUESTIONES DEBATIDAS EN EL GRUPO

Ámbito de aplicación

Numerosas delegaciones expresaron su escepticismo en cuanto al ámbito de aplicación de la propuesta y pidieron aclaraciones sobre qué tipos de trabajadores en prácticas y qué tipos de períodos de prácticas abarca. La Comisión proporcionó explicaciones para aclarar que el *capítulo II – Igualdad de trato* y el *capítulo IV – Medidas de control del cumplimiento y de apoyo* de la propuesta se aplicarían a los trabajadores en prácticas que tengan una relación laboral con la empresa, mientras que el *capítulo III – Relaciones laborales regulares encubiertas como períodos de prácticas* obligaría a los Estados miembros a detectar situaciones de relación laboral regular *de facto* dentro del conjunto de los trabajadores en prácticas, incluidos aquellos que no tengan con la empresa una relación laboral.

Aun después de las explicaciones facilitadas por la Comisión, las delegaciones siguieron considerando problemáticas las partes de la propuesta que incluyen en su ámbito de aplicación a los trabajadores en prácticas que no tienen una relación laboral con la empresa y los períodos de prácticas que son obligatorios para acceder a determinadas profesiones o que forman parte de los planes de estudios de la educación y la formación formales.

Definiciones

La mayoría de las delegaciones subrayaron la falta de coherencia entre las definiciones de «trabajador en prácticas» y «período de prácticas», dado que el concepto de «trabajador en prácticas» requiere la existencia de un contrato de trabajo o de una relación laboral, pero no así el concepto de «período de prácticas». La Comisión indicó que la diferencia entre ambas definiciones refleja el ámbito de aplicación y los dos objetivos de la Directiva propuesta.

Además, algunas delegaciones pidieron mayor claridad para poder diferenciar un «período de prácticas» de un «período de aprendizaje profesional».

Evaluación de las relaciones laborales regulares encubiertas como períodos de prácticas y medidas de control del cumplimiento

Varias delegaciones expresaron dudas sobre el respeto del principio de subsidiariedad y cuestionaron el grado de detalle de las disposiciones de los capítulos III y IV. Alegaron que las autoridades nacionales deberían tener mayor flexibilidad en lo referente a las disposiciones relativas al control del cumplimiento. Además, la evaluación, el control y la inspección de todos los tipos de períodos de prácticas supondría un aumento considerable de la carga para los servicios de inspección de trabajo, lo que preocupa a muchas delegaciones.

Papel de los interlocutores sociales

Algunas delegaciones destacaron la importancia de respetar la diversidad de los sistemas nacionales, en particular el papel y las competencias de los interlocutores sociales en algunos Estados miembros. Se trata de una cuestión horizontal que es preciso tener en cuenta en todo el texto.

Procedimientos en nombre o en favor de los trabajadores en prácticas

Algunas delegaciones manifestaron su escepticismo en cuanto a la disposición propuesta para permitir que los representantes de los trabajadores representen y asistan a los trabajadores en prácticas en procedimientos judiciales o administrativos.

IV. CONCLUSIONES

La Presidencia belga consiguió examinar en profundidad la propuesta de Directiva. Las reuniones que el Grupo «Cuestiones Sociales» dedicó a este texto brindaron a las delegaciones la ocasión de formular observaciones y preguntas, también por escrito, sobre la propuesta, y permitieron a la Comisión aportar explicaciones y aclaraciones adicionales sobre las cuestiones planteadas por las delegaciones. Los debates contribuyeron considerablemente a mejorar la comprensión colectiva de la propuesta.

Para finalizar la primera lectura de la propuesta se precisan nuevos trabajos y debates técnicos.
